

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 19 de septiembre de 2022. A Despacho, con escrito de subsanación remitido dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1019

RADICACIÓN NO. 2022-0211

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

En demanda para proceso de "**REGULACION DE VISITAS**", promovida por el señor **KEVIN FABRICIO FRANCO RENTERIA** en representación del menor **J. F. B.**, contra la señora **LEYDI MARIAM BALLESTEROS ANGOLA**, la apoderada judicial del demandante, remite oportunamente al correo electrónico, escritos encaminados a subsanar la demanda, como da cuenta el informe secretarial que antecede, sin que se ajuste en un todo a la providencia que la inadmitiera.

En efecto, en cuanto el punto segundo, relativo a que no acredita el agotamiento de la conciliación previa, afirma que es la misma que adjuntó a la demanda, en la cual los progenitores del menor acordaron un régimen de visitas, de donde se sigue que si ya existe un acuerdo al respecto, el cual es Ley para las partes, no hay conflicto que judicializar en el mismo sentido, aunado a que indica que lo pretendido es que la demandada cumpla ese acuerdo, asunto que tiene un trámite distinto para exigir el cumplimiento del mismo y no a través de una demanda de regulación de visitas, y por consiguiente, no puede tenerse por subsanado el defecto, y de contera, tampoco el advertido en el punto cuarto

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que la demanda no fue corregida adecuadamente, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso de "**REGULACIÓN DE VISITAS**", promovida mediante apoderada judicial por el señor **KEVIN FABRICIO FRANCO RENTERIA** en representación del menor **J. F. B.**, contra la señora **LEYDI MARIAM BALLESTEROS ANGOLA**.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez.

Auto notificado en estado electrónico No. 162

Fecha: 26 de septiembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario